TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

Sesión Privada

ACUERDO No. TEE-P-17/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE ELQUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

A N T E C E D E N T E S

1. **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, siendo de observancia obligatoria para los órganos autónomos estatales.

2. **Ley de Justicia Electoral**. El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

3. **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas**. El 27 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto reglamentar la función de fiscalización superior que mandatan los ordenamientos normativos de la materia, de igual forma regula la presentación de los informes de avance de gestión financiera en términos de la Ley de Fiscalización

4. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

5. **Presupuesto de Egresos 2025**. El 31 diciembre de 2024, se publicó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit.

6. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal

ACUSADOS

Electoral[1] por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.

7. **Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.

8. La titular de la Dirección de Administración del TEEN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en relación con los artículos 31 y 36 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado, presenta el segundo trimestre del avance de gestión financiera correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco a las integrantes del Peno.

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

---

[1] En adelante Tribunal.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos[2] 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5 fracciones XVII y XXV del

---

[2] **Artículo 9**.- Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:
...
VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.
Artículo 5. Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:
...
XVII. Vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración.

Reglamento Interior del Tribunal Estatal, le corresponde al Pleno, conocer los informes de avances de gestión financiera.

Esto es, el Pleno se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

> ***I.*** *Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal;*
>
> *...*
>
> *Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.*

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Presidencia de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones administrativas, de manera que en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, le corresponde poner a consideración de las integrantes del Pleno del Tribunal, el **avance de gestión financiera** que elaboró la Dirección de Administración, correspondiente al **segundo trimestre** del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

V. Del Informe de Avance de Gestión Financiera.

La gestión financiera, se compone de las acciones, tareas y procesos que realizan los sujetos fiscalizables para la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos financieros, así como los egresos, fondos y en general de los recursos públicos que se utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas aprobados, ello en términos del artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización.

...
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

En ese sentido, el Informe de Avance de Gestión Financiera, se define como el informe que se rinde de manera consolidada sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados en los presupuestos respectivos por los sujetos obligados a presentar la cuenta pública y tiene como objetivo el de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectadas por el Tribunal.

El Tribunal, a través de su sistema de contabilidad SAACG, de manera oportuna da cumplimiento a lo que dispone el artículo 121 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la presentación de manera trimestral de los informes de avances de gestión financiera.

Documento que se integra en términos de lo dispuesto por el artículo 31 Apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, y es presentado ante la Auditoria Superior del Estado de Nayarit[3], al ser la autoridad encargada de conocer de los **informes de avances de la gestión financiera**, de los entes públicos obligados.

VI. Del contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera.

En términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización, la ASEN, es la autoridad encargada de conocer de los Informes de Avance de Gestión Financiera, de cada uno de los entes públicos obligados a presentarla.

El **informe de avance de gestión financiera**, se constituye de conformidad con el artículo 31 apartado B de la Ley de Fiscalización, por cada uno de los siguientes documentos:

I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.

II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.

[3] En adelante ASEN.

V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada

VII. Presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.

El artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, dispone que a la persona titular de la Dirección de Administración le corresponde:

> ***VII.*** *Elaborar y presentar al Pleno los informes de avance de gestión financiera trimestral y el anual sobre la administración del presupuesto, debiendo turnar copia al Órgano Interno de Control, en los términos y plazos que para los efectos dispone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;*

Como se desprende de lo anterior, la elaboración de los Informes de Gestión Financiera, es una obligación a cargo de la Dirección de Administración del Tribunal, a través del cual se da a conocer a las integrantes del Pleno los ingresos y egresos ejecutados cada trimestre.

En ese sentido, una vez que la Dirección de Administración presenta a la Presidencia de este Tribunal el Informe de Avance de Gestión Financiera, para que está a su vez lo presente a las integrantes del Pleno para su autorización a efecto de que la Dirección de Administración realice el envío oportuno a la autoridad competente.

Por lo expuesto, es dable precisar que la presentación del presente informe de avance de gestión financiera del Tribunal, tiene el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 31, inciso b), 32, 36, fracción II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, es que se presenta ante este Pleno el **informe de avance de gestión financiera** correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, entregado a la Magistrada presidenta de

este Tribunal, por parte de la Titular de la dirección de administración, mismo que se presenta en los siguientes anexos:

I. **Anexo No. 1**: Flujo contable de ingresos y egresos; tales como estado de situación financiera, estado de actividades, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado de resultados, entre otros.

II. **Anexo No. 2**: Estado de disciplina financiera, como el Balance presupuestario correspondiente al segundo trimestre 2025.

III. **Anexo No. 3**: Analítico de las partidas presupuestales, por tipo de gasto clasificación administrativa, tipo de gasto, finalidad y función y por capitulo y concepto de gasto.

IV. **Anexo No. 4**: Flujo operacional;

V. **Anexo No. 5**: Estados analítico de ingresos.

En lo que respecta al anexo No. 1, mediante el cual se informa el flujo contable de ingreso y egresos, se desprende lo siguiente:

a) INGRESOS.

Por lo que respecta al segundo trimestre que comprende los meses de abril, mayo y junio de 2025, se obtuvieron ingresos en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas tal y como se expone en el cuadro siguiente:

CRI	PESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS DEL PERIODO CAPITULO 1000	INGRESOS DEL PERIODO CAPITULOS DE GASTO	INGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$27,392,771.00	$6,241,873.32	$1,289,638.86	7,531,512.18	7,531,512.18
Total de ingresos	$27,392,771.00	$6,241,873.32	$1,289,638.86	7,531,512.18	7,531,512.18

b) EGRESOS.

Respecto a los egresos, dentro del indicado periodo se erogaron gastos de las partidas referentes a servicios personales, materiales y suministros y servicio generales, en los términos que a continuación se presentan.

TIPO DE GASTO	MONTO EJERCIDO
GASTO CORRIENTE	$ 4,423,928.31
GASTO DE CAPITAL (O DE INVERSIÓN)	0.00
TOTAL	$ 4,423,928.31

En gastos por programas administrativos:

PROG.	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL EJERCIDO
A1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL	2,817,970.39	951.01	280,367.81	0.00	3,099,289.21
A2	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNOLÓGICAS	518,391.87	68,802.26	338,148.79	0.00	925,342.92
A3	CONTROL, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS	386,535.90	0.00	12,760.28	0.00	399,296.18
	TOTAL	3,722,898.16	69,753.27	631,276.88	0.00	4,423,928.31

Capítulo 10000 Servicios Personales. El ejercicio del gasto ascendió a $3,722,898.16 de estos recursos se aplicaron $1,136,917.24 en sueldo base al personal de confianza; $9,715.80 en gratificación de fin de año, proporcional; $1,471,260.00 por concepto de compensaciones ordinarias; $ 471,790.01 por concepto de fondo de ahorro, aportaciones al ISSSTE $96,125.97; prestaciones al personal de confianza $537,089.05, los cuales se integran por los conceptos de previsión social y apoyo a la productividad.

Capítulo 20000 Materiales y Suministros. El presupuesto ejercido en este capítulo ascendió a $69,753.27, que corresponde a Materiales de administración; materiales y artículos de limpieza por la cantidad de $49,804.01; alimentos y utensilios $5,915.00, en materiales de fibras sintéticas y plástico $3,389.75, en adquisición de combustibles la cantidad de $951.01; refacciones y accesorios $5,756.02

Capítulo 30000 Servicios Generales. Los recursos ejercidos en este rubro ascendieron a $631,276.88. Los principales conceptos que se cubrieron corresponden a servicios básicos por $100,192.75, que incluye el pago de energía eléctrica $35,534.00, telefonía tradicional por $2,196.00, agua potable

por $12.256.80; servicios de internet $35,960.00; en servicios de arrendamiento se generó un gasto total de $222,697.51; de los cuales corresponden a servicio de arrendamiento de edificios la cantidad de $191,400.00 y $ 31,297.51 en arrendamiento de equipo de informática; servicios de apoyo administrativo por $31,052.04; servicios financieros y bancarios la cantidad de $8,119.89; en servicios de mantenimiento $35,797.20; en servicios de traslados y viáticos la cantidad de $35,944.00; en servicios oficiales $57,044.21 y otros servicios generales el importe de $140,429.31.

Gasto de Inversión. En este rubro lo integra el **Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, no hubo incremento de activos

Nota: información presentada corresponde a información a nivel de capítulo, concepto y partida específica. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por capítulo del gasto y por distribución presupuestal por programa.

Finalmente, se adjunta el balance presupuestario, el analítico de las partidas presupuestales, el flujo operacional, y el estado analítico de ingresos, del periodo que comprende del uno de abril al treinta de junio de dos mil veinticinco, así como los estados financieros de disciplina financiera y los avances del Programa de actividades realizados por las áreas administrativas durante el periodo que se informa.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6 y 9 fracción VII de la Ley de Justicia y 3, 5, 6, 13, 71 del Reglamento Interior, 3 fracción XXIII, 31 Apartado B, 32, 36 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, este Pleno:

A C U E R D A

Primero. Se aprueba el **informe de avance de gestión financiera** correspondiente al **segundo trimestre** del ejercicio fiscal de dos mil veinticinco en los términos expuestos en el Considerando VII del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de administración para que remita vía oficio a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el presente informe de avance

ACUERDO

de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron las integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, **Magistrada Presidenta** Candelaria Rentería González, **Magistrada** Selma Gómez Castellón y la **Magistrada** Martha Marín García, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, en la Sesión Privada Administrativa de fecha **veintitrés** de **julio** de dos mil veinticinco.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT